



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 4 de julio de 2025

número 53

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 263.- Se reforma el numeral 4 de la fracción I, el numeral 2 de la fracción IV del artículo 27 Bis y la fracción VII del artículo 138, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y Se reforman los numerales 1, 10 y 11 de la fracción I del Artículo Tercero Transitorio; y el primer y tercer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 218 por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2024.	2
DECRETO 265.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 34, el último párrafo del artículo 38 y el primer párrafo del artículo 39; se adiciona un último párrafo al artículo 38, el segundo párrafo a la fracción VI del artículo 39, así como el artículo 39-A, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza	5
DECRETO 266.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza, a reformar el segundo párrafo y adicionar un tercer párrafo al Artículo Primero, correspondiente al Decreto número 226 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de enero de 2025.	7
DECRETO 269.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble que se identifica como área tres del lote 33 de la manzana 8, sobre la calle Río Bravo con una superficie de 474.17 M2., ubicado en el fraccionamiento "Santa Teresa" en ese municipio, a favor de la Parroquia de San Martín de Porres en Ciudad Acuña, Coahuila, A.R.	9
ACUERDOS de la Universidad Politécnica de Piedras Negras.	11

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 263.-

Artículo Primero. Se reforma el numeral 4 de la fracción I, el numeral 2 de la fracción IV del artículo 27 Bis y la fracción VII del artículo 138, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis. ...

I. ...

1. al 3. ...

4. La preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral corresponderá al Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior en coordinación con el Instituto Nacional Electoral en el marco de sus respectivas competencias, en términos de los previsto en la Constitución Federal, la Constitución y las leyes aplicables.

5. ...

II. a la III. ...

IV. ...

1. ...

2. Se prohíbe cualquier financiamiento público o privado. Solo se permiten los gastos personales de las personas candidatas que serán fiscalizados por el Instituto Nacional Electoral. El Instituto Electoral de Coahuila podrá fiscalizarlos cuando así lo determine el Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables. En todo caso, el organismo estatal deberá operar conforme a los reglamentos, acuerdos, lineamientos y directrices que aquél emita.

3. al 6. ...

Artículo 138. ...

I. a la VI. ...

- VII.** No haber ocupado el cargo de Secretario del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Diputada o Diputado del Congreso del Estado o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 95, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de la convocatoria;

VIII. a la X. ...

Artículo Segundo. Se reforman los numerales 1, 10 y 11 de la fracción I del Artículo Tercero Transitorio; y el primer y tercer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 218 por el que se reforma la Constitución Política del Estado de

Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. ...

I. ...

1. El Proceso Electoral Judicial 2024-2025 para el régimen local dará inicio el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que a partir de esa fecha todos los días y horas son hábiles para las actuaciones de las autoridades que se encargarán de este proceso conforme a este decreto y se regirá por las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señalan, en lo conducente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

2. al 9. ...

10. La preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral corresponderá al Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior en coordinación con el Instituto Nacional Electoral en el marco de sus respectivas competencias, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución y las leyes aplicables.

De la impugnación de las elecciones judiciales conocerán los tribunales especializados en materia electoral que corresponda.

11. Para la elección extraordinaria se establecerán en la entidad la o las circunscripciones que determinen las autoridades electorales competentes.

12. al 16. ...

II. ...

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este decreto.

...

El Instituto Electoral de Coahuila, en todo caso, deberá operar conforme a los reglamentos, acuerdos, lineamientos y directrices que emita el Instituto Nacional Electoral que le sean vinculantes.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 iniciado el 20 de diciembre de 2024 en el Estado, se aplicarán los lineamientos o directrices en materia de fiscalización de candidaturas judiciales que emita el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se derogan y quedan sin efecto alguno todas las disposiciones que se opongan y contravengan este Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de julio de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**